



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de mayo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 668
RADICADO N° 2017-00452-00

En el presente asunto, el demandado ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ MONTOYA, se encuentra debidamente notificado en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. tal como se evidencia a folios 30-32 y 33-36 del expediente, sin que dentro del término de traslado que le fuera otorgado, presentara oposición a la demandada.

Respecto del demandado EDISON RINCÓN LONDOÑO, éste se encuentra representado a través de curador Ad Litem, quien en la oportunidad procesal, contestó la demanda sin formular excepciones de mérito u oposición a las pretensiones.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el art. 440 del. C. G. del P, se dispondrá seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de COOPERATIVA FINANCIERA JFK contra EDISON RINCÓN LONDOÑO y ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ MONTOYA, en la forma dispuesta en el auto que libró mandamiento proferido el 30 de junio de 2.017.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar en aras de satisfacer el crédito, previo embargo, secuestro y el avalúo de los mismos, para con su producto pagar al demandante, el valor del crédito y las costas.

RADICADO N° 2017-00452-00

TERCERO: DISPONER la práctica de la liquidación de crédito en la forma establecida en el art. 446 del C. G. del P. y de conformidad al auto que libró mandamiento de pago.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. LIQUÍDESE. Para tal efecto se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$800.000).

QUINTO: Téngase como gastos definitivos de curaduría la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
JUEZ

a.g.

Certifico: Que por Estado No. _____
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, _____ de 2020

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretario